Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes

9 DE JULIO 1165 / 1173 - 3400 CORRIENTES (R.A.)
TEL./FAX: (0379) 4424902 / 4432381
E-mail: secretaria@cec.org.ar - Pag. Web: www.cec.org.ar

RESOLUCIÓN N° 06

Corrientes, 29 de Febrero de 2024.-

VISTO:

La nota de fecha 26 de febrero del corriente año y el proyecto adjunto de reforma del Reglamento Novel, presentados por el Coordinador de la Comisión Especial de Notarios Noveles

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se expresa el trabajo realizado por la Comisión Especial de Notarios Noveles, referente a la reforma integral del Reglamento vigente;

Que el motivo de la misma, entre otros, es la necesidad de poner claridad a los objetivos propuestos, modificar los requisitos para ser electos en los cargos representativos, con la finalidad de ampliar el acceso a los mismos; determinar nuevas funciones y atribuciones de los representantes; adecuar el estatuto vigente al avance tecnológico y fomentar la utilización de plataformas remotas para desarrollar las reuniones mensuales, que permitan obtener la mayor asistencia a las mismas, y adecuar al reglamento novel nacional vigente.

Por ello:

LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES EN REUNIÓN DEL 29-02-2024

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar el Reglamento de la Comisión Especial de Notarios Noveles, aprobado por Resoluciones Nº 62 del 28/03/11 y modificatorias, N° 179 del 24/10/11, N° 20 del 28/03/2016 y N° 09 del 28/02/2020, el que quedará redactado en los términos que se expresan en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Esc. MARIA FABIANA RUIZ DIAZ
Secretaria
Colegio de Escribanos de la Pcia. de Ctes.

Esc. MARIA ISABEL CADENAS
Presidente
Colegio de Escribanos de la Pcia. de Ctes.

Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes

9 DE JULIO 1165 / 1173 - 3400 CORRIENTES (R.A.)
TEL./FAX: (0379) 4424902 / 4432381
E-mail: secretaria@cec.org.ar - Pag. Web: www.cec.org.ar

ANEXO I
REGLAMENTO DE COMISIÓN ESPECIAL DE NOTARIOS NOVELES

ARTÍCULO 1°: Créase la Comisión Especial de Notarios Noveles de la Provincia de Corrientes, la que funcionará en el ámbito del Colegio de Escribanos rigiéndose en lo que respecta a su organización y funcionamiento por las disposiciones del presente Reglamento, aprobado por la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: Son propósitos de la Comisión Especial de Notarios Noveles:

a) Promover e incentivar la formación y desarrollo, profesional y social, de los Escribanos Noveles de la Provincia.

b) Facilitar y promover la capacitación profesional permanente en colaboración con la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos: mediante la organización de cursos, seminarios, talleres y todo tipo de eventos científicos, sociales y culturales.

c) Promover y bregar por la participación activa de los Notarios Noveles en el seno del Colegio de Escribanos, entablando lazos de amistad, solidaridad y colaboración entre los mismos.

d) Luchar y defender el prestigio, respeto, dignidad y decoro de la función pública notarial, reforzando e internalizado los valores éticos del Notario

e) Realizar actividades culturales, sociales y profesionales que surjan del interés común de los notarios noveles dirigidas a la ampliación del campo profesional y nuevas incumbencias notariales canalizando de esa manera toda inquietud del notariado novel referente al quehacer notarial

f) Colaborar y prestar asistencia en cualquier asunto que la Junta Ejecutiva y/o la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos le encomiende, para el mejor cumplimiento de sus fines.

g) Incentivar la participación académica del notariado novel en congresos, seminarios y jornadas notariales, tanto el orden provincial, regional, nacional e internacional.

h) Investigar temas actuales de interés notarial.

i) Constituir un nexo de interconsulta de orden práctico-profesional del Notariado Novel.

j) Fomentar los vínculos y la colaboración interdisciplinaria con las comisiones de noveles de otros colegios profesionales.

k) Promover y gestionar la participación en actividades de carácter solidario.

ARTÍCULO 3°: La Comisión Especial de Notarios Noveles se integra por todos los notarios noveles de la provincia. Será considerado Notario Novel toda persona en ejercicio de la profesión de Escribano, Titular o Adscripto, desde su juramento hasta el cumplimiento de siete años de ejercicio profesional. No obstante, su participación en Actividades, Encuentros y Jornadas Noveles podrá extenderse hasta la finalización del año calendario en que el notario cumplió los siete años mencionados.

ARTÍCULO 4°: Los escribanos noveles serán representados por una Junta Coordinadora que dependerá directamente de la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos. Estará integrado por un (1) Coordinador, (1) un Sub - Coordinador y (1) un Secretario, se desempeñaran en el cargo por dos años y mantendrán sus cargos hasta la Reunión de Elección de Autoridades Noveles.

ARTÍCULO 5°: Se requiere para ser Coordinador, Sub-Coordinador y Secretario de la Junta Coordinadora de la Comisión Especial de Notarios Noveles, ser Escribano Novel Titular o Adscripto en el ejercicio de la función con una antigüedad mayor a 1 (un) año en tal carácter.

ARTÍCULO 6°: En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier otro impedimento permanente o transitorio de un miembro de la Junta Coordinadora, lo reemplazará alguno de sus miembros restantes, previa designación en reunión de Comisión Directiva, cuyo mandato continuará por todo el plazo restante para el que fue electo el reemplazado. En caso de acefalía de dos miembros, el miembro restante deberá solicitar al Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes o quien ejerza función similar que, convoque en el plazo de 30 días a una reunión a fin de elegir nuevas autoridades noveles.

ARTÍCULO 7°: La Comisión Especial de Notarios Noveles podrá reunirse de manera presencial, virtual o bimodal, en la Sede Central del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes o en cualquier delegación del interior, y a través del uso de plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, previa convocatoria por los canales de comunicación que determine su Junta Coordinadora, para tratar asuntos de interés o a solicitud de las autoridades del Colegio de Escribanos.

9 DE JULIO 1165 / 1173 - 3400 CORRIENTES (R.A.)
TEL./FAX: (0379) 4424902 / 4432381
E-mail: secretaria@cec.org.ar - Pag. Web: www.cec.org.ar

ARTÍCULO 8°: Para que la Comisión Especial de Notarios Noveles pueda adoptar válidamente decisiones, se requerirá mayoría simple de los presentes.

ARTÍCULO 9°: El Coordinador y en su caso, el Sub- Coordinador en ausencia del primero tienen las siguientes facultades: a) Representar a los escribanos noveles de la provincia en forma conjunta o indistinta; b) Convocar a las reuniones de la Comisión Especial de Notarios Noveles; c) Ser voceros ante las autoridades de la Junta Ejecutiva y la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de toda decisión que se adopte o petición que se formule, en el seno de las reuniones noveles; d) Firmar con el Secretario, las actas de reuniones de la Comisión, la correspondencia y toda otra documentación que haga al funcionamiento de la misma; e) Actuar como nexo entre la Comisión Especial de Notarios Noveles y la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos.

ARTÍCULO 10°: El secretario deberá: a) Confeccionar el orden del día y la convocatoria a reuniones; b) Asistir a las reuniones y redactar las actas de reuniones respectivas, las que se asentarán en el Libro correspondientes suscribiendo conjuntamente con el Coordinador; c) Firmar con el Coordinador o Sub-Coordinador la correspondencia y toda documentación que haga al funcionamiento de la Comisión; d) Llevar el padrón actualizado de los Escribanos Noveles y el libro de asistencia.

ARTÍCULO 11°: Son deberes y funciones de la Junta Coordinadora de la Comisión Especial de Notarios Noveles: a) Ejecutar fielmente el presente reglamento y las decisiones que se tomen en su seno. El presente reglamento, será interpretado en caso de duda, con la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos; b) Establecer mecanismos para el financiamiento de la Comisión, con miras al efectivo cumplimiento de sus fines c) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades propuestas, las que serán previamente elevadas a la Comisión Directiva para su aprobación.

ARTÍCULO 12°: Corresponde a los Notarios Noveles: a) Asistir a las reuniones y sesiones de la Comisión Especial de Notarios Noveles cuando fueren convocados; b) Desempeñar las tareas y comisiones que la Junta Coordinadora les asigne; c) Colaborar continuamente en el desarrollo de las actividades de la Comisión; d) Cumplir con las decisiones adoptadas en las reuniones; e) Participar en las actividades que involucren al Notariado Novel nacional e internacional, especialmente en los Encuentros Regionales y principalmente en el Encuentro Nacional del Notariado Novel y en las Jornadas del Notariado Novel del Cono Sur.

ARTÍCULO 13°: Elección de la Junta Coordinadora. Convocatoria: Dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la Asamblea Ordinaria de la Elección de Autoridades del Colegio de Escribanos de esta Provincia, quien ejerza la Coordinación de la Comisión Especial de Notarios Noveles, deberá solicitar al Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes o quien ejerza función similar, convoque a una reunión presencial a fin de elegir sus autoridades.

ARTÍCULO 14°: Quórum y mayorías: Tendrán quórum para sesionar con la presencia de la mitad más uno del padrón de escribanos nóveles. Si a la hora indicada en la convocatoria no se hubiera obtenido el número establecido, la reunión se llevará a cabo una hora después de la fijada con los presentes, y la elección será válida aun cuando se haya ausentado cualquiera de los mismos. La fórmula propuesta deberá ser completa para cubrir todos los cargos de la Junta Coordinadora y se requiere mayoría simple para que la fórmula propuesta resulte electa. Ningún miembro tendrá más de un voto, salvo el Coordinador en caso de empate y en su caso, el Sub- Coordinador en ausencia del primero.

ARTÍCULO 15°: La Comisión Directiva del Colegio de Escribanos a propuesta de su Coordinador, queda facultada para adoptar o realizar las modificaciones que el presente Reglamento aconseje introducir.

Esc. MARIA FABIANA RUIZ DIAZ
Secretaria
Colegio de Escribanos de la Pcia. de Ctes.

Esc. MARIA ISABEL CADENAS
Presidente
Colegio de Escribanos de la Pcia. de Ctes.

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

AÑO CXII - N° 28.953
CORRIENTES, LUNES, 11 de MARZO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: Nº 2
Decretos Sintetizados ..... Pág: Nº 6
Resoluciones ..... Pág: Nº 6

Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: Nº 11
Citaciones - Interior ..... Pág: Nº 11

Sección General

Convocatorias ..... Pág: Nº 12

Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: Nº 13

Anexo I: Honorable Tribunal de Cuentas
Anexo II: Estados Financieros Banco de Corrientes S.A. al 31/12/2023

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Vocal Titular 4° Dubarry Angela Florencia
Vocal Titular 5° Sarrat Nocentti Juan Manuel
Vocal Sup. 1°Fagundez Hugo
Vocal Sup. 2°Ramirez Pura Concepción
Vocal Sup. 3°Alegre Erminda
Vocal Sup. 4°Gomez Ramona Alcira
Comisión Revisora De Cuentas:
Miembro Titular 1° Ayala Elsa Leonor
Miembro Titular 2° Portel Elcie Mirna
Miembro Titular 3° Martinez Vidal, Stella Marys
Miembro Titular 4° Sandoval Julio Francisco
Miembro Supl. 1° Bengoa Nilda Jacoba
Miembro Supl. 2° Mendoza Tomasa
Miembro Supl. 3° Gonzalez Silvia Laura
Miembro Supl. 4° Revol Maria Eugenia
Tribunal de Ética:
Miembro Titular 1° Baez Mario Luis
Miembro Titular 2° Silvero Eva Ester
Miembro Titular 3° Acosta Gregoria
Miembro Titular 4° Chajade Trinidad
Miembro Supl. 1° Diez Ricardo Ramón
Miembro Supl. 2° Granovsky Rebeca Susana
Miembro Supl. 3° Barbetti Yolanda Elias
Miembro Supl. 4° Escalante Marina Beatriz

ART. 2°: NOTIFICAR la presente RESOLUCIÓN N° 05/2024 al Apoderado de la Lista de referencia.-

ART.3°: COMUNICAR la presente Resolución N° 05/2024 a la Inspección General de Personas Jurídicas a sus efectos.-

Art. 4°: CUMPLASE, archívese.-

Dra. Esttela Monica Vallejos – Pte
Sra. Maria Eva Ortega – Vocal Secretaria
Sra. Ana Mercedes Romero - Vocal Secretaria

Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes
Resolución N° 06

Corrientes, 29 de Febrero de 2024.-

VISTO:

La nota de fecha 26 de febrero del corriente año y el proyecto adjunto de reforma del Reglamento Novel, presentados por el Coordinador de la Comisión Especial de Notarios Noveles

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se expresa el trabajo realizado por la Comisión Especial de Notarios Noveles, referente a la reforma integral del Reglamento vigente;

Que el motivo de la misma, entre otros, es la necesidad de poner claridad a los objetivos propuestos, modificar los requisitos para ser electos en los cargos representativos, con la finalidad de ampliar el acceso a los mismos; determinar nuevas funciones y atribuciones de los representantes; adecuar el estatuto vigente al avance tecnológico y fomentar la utilización de plataformas remotas para desarrollar las reuniones mensuales, que permitan obtener la mayor asistencia a las mismas, y adecuar al reglamento novel nacional vigente.

Por ello:

LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES EN REUNIÓN DEL 29-02-2024

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el Reglamento de la Comisión Especial de Notarios Noveles, aprobado por Resoluciones Nº 62 del 28/03/11 y modificatorias, N° 179 del 24/10/11, N° 20 del 28/03/2016 y N° 09 del 28/02/2020, el que quedará redactado en los términos que se expresan en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Esc. Maria Isabel Cadenas - Presidente
Esc. Maria Fabiana Ruiz Diaz - Secretaria.
Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes

ANEXO I
REGLAMENTO DE COMISIÓN ESPECIAL DE NOTARIOS NOVELES

ARTÍCULO 1°: Créase la Comisión Especial de Notarios Noveles de la Provincia de Corrientes, la que funcionará en el ámbito del Colegio de Escribanos rigiéndose en lo que respecta a su organización y funcionamiento por las disposiciones del presente Reglamento, aprobado por la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: Son propósitos de la Comisión Especial de Notarios Noveles:

a) Promover e incentivar la formación y desarrollo, profesional y social, de los Escribanos Noveles de la Provincia.

b) Facilitar y promover la capacitación profesional permanente en colaboración con la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos: mediante la organización de cursos, seminarios, talleres y todo tipo de eventos científicos, sociales y culturales.

c) Promover y bregar por la participación activa de los Notarios Noveles en el seno del Colegio de Escribanos, entablando lazos de amistad, solidaridad y colaboración entre los mismos.

d) Luchar y defender el prestigio, respeto, dignidad y decoro de la función pública notarial, reforzando e internalizado los valores éticos del Notario

e) Realizar actividades culturales, sociales y profesionales que surjan del interés común de los notarios noveles dirigidas a la ampliación del campo profesional y nuevas incumbencias notariales canalizando de esa manera toda inquietud del notariado novel referente al quehacer notarial

f) Colaborar y prestar asistencia en cualquier asunto que la Junta Ejecutiva y/o la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos le encomiende, para el mejor cumplimiento de sus fines.

g) Incentivar la participación académica del notariado novel en congresos, seminarios y jornadas notariales, tanto el orden provincial, regional, nacional e internacional.

h) Investigar temas actuales de interés notarial.

i) Constituir un nexo de interconsulta de orden práctico-profesional del Notariado Novel.

j) Fomentar los vínculos y la colaboración interdisciplinaria con las comisiones de noveles de otros colegios profesionales.

k) Promover y gestionar la participación en actividades de carácter solidario.

ARTÍCULO 3°: La Comisión Especial de Notarios Noveles se integra por todos los notarios noveles de la provincia. Será considerado Notario Novel toda persona en ejercicio de la profesión de Escribano, Titular o Adscripto, desde su juramento hasta el cumplimiento de siete años de ejercicio profesional. No obstante, su participación en Actividades, Encuentros y Jornadas Noveles podrá extenderse hasta la finalización del año calendario en que el notario cumplió los siete años mencionados.

ARTÍCULO 4°: Los escribanos noveles serán representados por una Junta Coordinadora que dependerá directamente de la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos. Estará integrado por un (1) Coordinador, (1) un Sub - Coordinador y (1) un Secretario, se desempeñaran en el cargo por dos años y mantendrán sus cargos hasta la Reunión de Elección de Autoridades Noveles.

ARTÍCULO 5°: Se requiere para ser Coordinador, Sub-Coordinador y Secretario de la Junta Coordinadora de la Comisión Especial de Notarios Noveles, ser Escribano Novel Titular o Adscripto en el ejercicio de la función con una antigüedad mayor a 1 (un) año en tal carácter.

ARTÍCULO 6°: En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o cualquier otro impedimento permanente o transitorio de un miembro de la Junta Coordinadora, lo reemplazará alguno de sus miembros restantes, previa designación en reunión de Comisión Directiva, cuyo mandato continuará por todo el plazo restante para el que fue electo el reemplazado. En caso de acefalía de dos miembros, el miembro restante deberá solicitar al Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes o quien ejerza función similar que, convoque en el plazo de 30 días a una reunión a fin de elegir nuevas autoridades noveles.

ARTÍCULO 7°: La Comisión Especial de Notarios Noveles podrá reunirse de manera presencial, virtual o bimodal, en la Sede Central del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes o en cualquier delegación del interior, y a través del uso de plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, previa convocatoria por los canales de comunicación que determine su Junta Coordinadora, para tratar asuntos de interés o a solicitud de las autoridades del Colegio de Escribanos.

ARTÍCULO 8°: Para que la Comisión Especial de Notarios Noveles pueda adoptar válidamente decisiones, se requerirá mayoría simple de los presentes.

ARTÍCULO 9°: El Coordinador y en su caso, el Sub-Coordinador en ausencia del primero tienen las siguientes facultades: a) Representar a los escribanos noveles de la provincia en forma conjunta o indistinta; b) Convocar a las reuniones de la Comisión Especial de Notarios Noveles; c) Ser voceros ante las autoridades de la Junta Ejecutiva y la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de toda decisión que se adopte o petición que se formule, en el seno de las reuniones noveles; d) Firmar con el Secretario, las actas de reuniones de la Comisión, la correspondencia y toda otra documentación que haga al funcionamiento de la misma; e) Actuar como nexo entre la Comisión Especial de Notarios Noveles y la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos.

ARTÍCULO 10°: El secretario deberá: a) Confeccionar el orden del día y la convocatoria a reuniones; b) Asistir a las reuniones y redactar las actas de reuniones respectivas, las que se asentarán en el Libro correspondientes suscribiendo conjuntamente con el Coordinador; c) Firmar con el Coordinador o Sub-Coordinador la correspondencia y toda documentación que haga al funcionamiento de la Comisión; d) Llevar el padrón actualizado de los Escribanos Noveles y el libro de asistencia.

ARTÍCULO 11°: Son deberes y funciones de la Junta Coordinadora de la Comisión Especial de Notarios Noveles: a) Ejecutar fielmente el presente reglamento y las decisiones que se tomen en su seno. El presente reglamento, será interpretado en caso de duda, con la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos; b) Establecer mecanismos para el financiamiento de la Comisión, con miras al efectivo cumplimiento de sus fines c) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades propuestas, las que serán previamente elevadas a la Comisión Directiva para su aprobación.

ARTÍCULO 12°: Corresponde a los Notarios Noveles: a) Asistir a las reuniones y sesiones de la Comisión Especial de Notarios Noveles cuando fueren convocados; b) Desempeñar las tareas y comisiones que la Junta Coordinadora les asigne; c) Colaborar continuamente en el desarrollo de las actividades de la Comisión; d) Cumplir con las decisiones adoptadas en las reuniones; e) Participar en las actividades que involucren al Notariado Novel nacional e internacional, especialmente en los Encuentros Regionales y principalmente en el Encuentro Nacional del Notariado Novel y en las Jornadas del Notariado Novel del Cono Sur.

ARTÍCULO 13°: Elección de la Junta Coordinadora. Convocatoria: Dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la Asamblea Ordinaria de la Elección de Autoridades del Colegio de Escribanos de esta Provincia, quien ejerza la Coordinación de la Comisión Especial de Notarios Noveles, deberá solicitar al Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes o quien ejerza función similar, convoque a una reunión presencial a fin de elegir sus autoridades.

ARTÍCULO 14°: Quórum y mayorías: Tendrán quórum para sesionar con la presencia de la mitad más uno del padrón de escribanos nóveles. Si a la hora indicada en la convocatoria no se hubiera obtenido el número establecido, la reunión se llevará a cabo una hora después de la fijada con los presentes, y la elección será válida aun cuando se haya ausentado cualquiera de los mismos. La fórmula propuesta deberá ser completa para cubrir todos los cargos de la Junta Coordinadora y se requiere mayoría simple para que la fórmula propuesta resulte electa. Ningún miembro tendrá más de un voto, salvo el Coordinador en caso de empate y en su caso, el Sub-Coordinador en ausencia del primero.

ARTÍCULO 15°: La Comisión Directiva del Colegio de Escribanos a propuesta de su Coordinador, queda facultada para adoptar o realizar las modificaciones que el presente Reglamento aconseje introducir.

Esc. Maria Isabel Cadenas - Presidente
Esc. Maria Fabiana Ruiz Diaz - Secretaria.
Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Poder Judicial
Dirección General de Archivo

LA DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados / Sres. profesionales, abogados, y escribanos, que, conforme el Acuerdo Extraordinario N°8/2021 por el cual el Superior Tribunal de Justicia decidió aprobar el "Régimen de Gestión Electrónica para la Implementación del Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes"; por Resolución Interna N°01/2024 de esta Dirección General se informa que, una vez cumplido el plazo de su publicación en el Boletín Oficial, se implementará dicho Régimen de Gestión mediante el uso de la plataforma FORUM como mesa de entradas digital.
Por tal motivo se adjunta copia digitalizada de la mencionada Resolución Interna.
Esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a sus efectos.
Corrientes, 29 de febrero de 2024.
La Dirección General de Archivo del Poder Judicial
I: 11/03 V: 15/03

Citaciones - Interior

Expte N° 13.918/17

La Sra. Juez de Paz de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, cita y emplaza por edictos a la Sra. Modesta Pérez sucesores y/o quien se crea propietario o con derechos sobre inmueble sito en el Departamento de General Paz, Planta Urbana de Caá Catí, Ubicación: Manzana N° 30, Fracción de Parcela N° 4 s/ catastro, según duplicado de Mensura N° 3736-G. Partida Inmobiliaria: H1-2077-1. Medidas: A- B; 12,95 m., B-C: 28,08 m.; C-D: 12,85 m., D-A: 28,29 m., superficie total 363,59 m2., titular Modesta Pérez (Reg. Prop. Prov. tomo 449, folio 128.667, N° 58.570, año 1951 e.me.). Reg. De la Propiedad Municipal: no se encontró. Linderos: Al Norte: L° s/Mra. Roberto Carlos Paniagua. Al Sur: Calle Sarmiento. Al Este: calle Bartolomé Mitre (hoy Gervasio Blanco). Al Oeste: s/ mra. María Emilce Ercolani, para que dentro del plazo de veinte (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "FLEITA CRISTINA C/ PEREZ MODESTA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", expediente N° 13.918/17, todo ello bajo apercibimiento de remitir a la Defensor de Pobres y Ausentes N°1 para que los represente en juicio, de conformidad a lo expuesto por el artículo 446 del CPCC. Juzgado de Paz de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, sito en calle Godiola Niella N° 650, Secretaría única a cargo del Dr. Omar Darío Romero.
Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, a los 24 días del mes de octubre del año 2023.-
Dra Olga Alicia Fernández Fabro
I: 08/03 – V: 11/03

Expte. Nº GXP 46243/23

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Goya de la Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. VICTORIA BEATRIZ COLOMBO, Secretaría Nº 6 a cargo de la Dra. ISABEL PUÑAL, cita y emplaza por el término de diez (10) días al Sr. FELICIANO LEONIDAS ARANDA, DNI. Nº 5.774.724, y/o sus herederos y/o quien se crea con derechos respecto del inmueble ubicado en la Manzana Nº 0443, Lote 047 s/Cat. de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, con una superficie total de 530,00 m2, según Mensura Nº 9045-N, Partida Inmobiliaria: I1-24771-1, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes el 06/07/2017, practicada por la agrimensora Mariela A. Marambio, a los efectos de tomar intervención que por derecho les corresponda en autos FALCON JOSE LUIS C/ FELICIANO LEONIDAS ARANDA Y/O QSCC DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - ORDINARIO POR AUDIENCIAS, Expte. Nº GXP 46243/23 bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Goya (Corrientes) 15 de diciembre de 2023.-
Dra. Josefina Reboratti - Secretaria
I: 11/03 – V: 11/03

Expte. N° 22523/21

La Sra. Juez Dra. MARIANA NOELIA GODOY, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, ubicado en calle Juan J. Arce N° 745 de esta ciudad, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en las actuaciones "NAVARRO ALFREDO LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 22523/21, cita y emplaza a los herederos y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de los titulares registrales DESCONOCIDO, sobre el inmueble ubicado en Manzana Nº 118- PARCELA N° 01 – Fracción – S/CAT, NO SE ENCONTRARON INSCRIPCIONES en el registro de la Propiedad Inmueble. Partida inmobiliaria: S1 –5171– 1, con una Superficie de 715,34 m². Medidas lineales y linderos: A-B:= 27,50 s/Mra.- CALLE CORRIENTES (tierra). B-C= 26,20 s/Mra.- (N - 49° 49´ - E) CALLE ROSARIO (tierra). C-D: = 27,70 s/Mra.- Lindero s/Mra.- Leopolda Ramírez. D-A: = 25,70 s/Mra.-. Lindero s/Mra._ Alberto Centurión, todo conforme al Plano de Mensura Nº 3724 - O, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados "NAVARRO ALFREDO LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN